AL JUZGADO DE LO SOCIAL QUE POR TURNO CORRESPONDA

D./Dña. [NOMBRE DEMANDANTE], con DNI [DNI], y domicilio a efectos de notificaciones en [DOMICILIO A EFECTOS], representado/a por Letrado/a [LETRADO/A], ante el Juzgado comparece y DICE:

JURISPRUDENCIA DE APOYO (extracto de fallos)

— sentencia\_20250904\_124518\_2121c8a1.pdf:

Fundamentos: PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el articulo 193 b de la LRJS se interesa revision del hecho probado séptimo A la exploracién presenta balance articular del hombro derecho flexién y abduccién por encima del 100° pero no aguanta la postura por el dolor, rotaciones mas limitadas.; In embargo en la biomecanica efectuada por la empresa umana en fecha 4 4 2018 con posterioridad a la exploracion fisica y gue objetiva de forma mas precisa las limitaciones de balance articular de la trabajadora, se indica que la flexién esta limitada a 771 ( lo que supone una limitacion del 57%) la abduccion esta limitada a los 71,6 ° lo que supone una limitacion del 20,4 % y que la rotacién externa se haya limitada a 28° lo que supone una limitacién del 69%.

HECHOS

1. Relación laboral. La demandante presta servicios como [PROFESIÓN HABITUAL] para la empresa [EMPRESA].

2. Contingencia y evolución. [Accidente de trabajo / enfermedad común], con periodos de IT y secuelas actuales.

3. Actuaciones administrativas. (EVI, inicio IP, audiencia, resolución del INSS y Reclamación Previa).

4. Cuadro clínico y limitaciones. [Describir secuelas relevantes y su impacto en las tareas fundamentales].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Jurisdicción y competencia (arts. 2 y 6 LRJS).

II. Legitimación activa y pasiva (LRJS).

III. Fondo del asunto. Arts. 193 y 194 LGSS (grados de incapacidad). Art. 194.2 LGSS (IPP = 24 mensualidades).

IV. Doctrina jurisprudencial aplicable (STS 04-07-2025, rec. 1096/2024, sobre IPP subsidiaria; TSJ Castilla y León sobre limitaciones en limpiadoras).

V. Principios y derechos constitucionales (art. 24 CE tutela judicial efectiva; 9.3 CE interdicción de la arbitrariedad).

SUPLICO AL JUZGADO:

Primero.- Que, estimando la demanda, se declare a la actora afecta a Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual de [PROFESIÓN HABITUAL], derivada de [contingencia], con derecho a la prestación correspondiente sobre una base reguladora de [BASE REGULADORA].

Subsidiariamente.- Que, para el caso de no apreciarse lo anterior, se declare la Incapacidad Permanente Parcial, con derecho a la indemnización de 24 mensualidades de la base reguladora, a cargo de la Mutua [MUTUA] en caso de accidente de trabajo.

Con expresa condena en costas a la parte demandada en los términos legalmente procedentes.